# OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

**15035** *ORDEN 430/00615/1984, de 22 de junio, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Director Músico de la Armada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Alférez-Alumno Director Músico de la Armada más las de gracia.

1. CONDICIONES PARA OPOSITAR

1.1 El ingreso como Director Músico de la Armada será por oposición entre los aspirantes varones de nacionalidad española que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

1.2 Edades.—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1984 las siguientes edades:

1.2.1 Treinta y cinco años con carácter general.

1.2.2 Treinta y cinco años, para el personal de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Cuarenta años, para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3 Grado.—Hallarse en posesión del título superior de Composición y Dirección, o resguardo de haber hecho efectivos los derechos para su expedición el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.4 Tener buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos, poseer la aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad.

2. DOCUMENTACION

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica como anexo a esta Orden, solicitando su admisión a la oposición. El plazo de admisión de instancias finalizará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Los aspirantes que sean militares la cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «buena».

2.3 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia, cuyo modelo se publica como anexo.

2.4 Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. DERECHOS DE INSCRIPCION

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas, o 1.500 pesetas, si son beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes citada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, Madrid, 14, o bien en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección.

3.2 Están exentos del pago de derechos de inscripción:

3.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2 Los huérfanos del personal profesional de las Fuerzas Armadas.

3.2.3 Los que se hallen prestando servicio en las Fuerzas Armadas.

4. ADMISION

4.1 Al recibir las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se comunicará a los solicitantes la falta de documentación o datos, que deberán remitirlos antes de transcurridos diez días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2 A estos efectos, se designará una Junta de Clasificación que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

5. TRIBUNAL

5.1 El Tribunal Calificador estará presidido por el Coronel Jefe de la Unidad Administrativa de Infantería de Marina, y compuesto por tres Vocales Directores Músicos de la Armada y un Secretario Teniente Subdirector Músico.

6. PRUEBAS

6.1 Las pruebas darán comienzo en la fecha, hora y lugares que previamente y con antelación suficiente se comunicará a los aspirantes admitidos.

6.2 La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.2.1 Reconocimiento Psicofísico (eliminatorio), realizado conforme a la Orden ministerial número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253 y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246).

6.2.2 Aptitud Física (eliminatorio). Se efectuarán conforme a la Orden ministerial delegada número 142/1984, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 118 y «Diario Oficial de Marina» número 115).

6.2.3 Psicología y Psicotecnia (orientativa).

6.2.4 Ejercicios de la oposición (eliminatorios).

7. DISTRIBUCION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios se efectuarán de acuerdo con el programa siguiente:

a) Realización de una fuga a cuatro voces, con arreglo a un tema dado. La duración máxima de este ejercicio será de veinticuatro horas de trabajo.

b) Composición e instrumentación para banda de música de un obra de forma clásica. La duración máxima de este ejercicio será de cuarenta y ocho horas de trabajo.

c) Instrumentar 38 compases de una hora de piano previamente seleccionada por el Tribunal, para una banda de música. La duración máxima de este ejercicio será de doce horas de trabajo.

d) Transcribir 38 compases de una obra de orquesta, previamente seleccionada por el Tribunal, para una banda de música. La duración máxima de este ejercicio será de doce horas de trabajo.

La plantilla correspondiente a la banda de música que se cita en los apartados b), c) y d) será como sigue: tres flautas (el tercero alterna con flautín); dos oboes; un corno inglés; un requinto en mi b; dos clarinetes principales en si b; seis clarinetes primeros; cuatro clarinetes segundos; tres clarinetes terceros; dos saxofones contraltos en mi b; dos saxofones tenores en si b, y un saxofón barítono en mi b; dos fagotes; un clarinete bajo en si b; cuatro trompetas en si b; tres trombones en do; dos fliscornos contraltos en si b; cuatro trompas en fa; dos bombardinos en si b o do; tres tubas en si b o do; percusión.

e) Dirección y concertación de una obra presentada por el opositor. La duración máxima de este ejercicio será de veinte minutos (la plantilla al que estará sometida esta obra será la relacionada anteriormente, debiendo el opositor presentar el material de la misma, así como tres copias de la partitura o guión).

f) Dirección y concertación de una obra propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal según la proporción y dificultad de dicha obra. (La obra a ejecutar en este ejercicio será diferente para cada opositor).

8. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS Y SISTEMA DE CALIFICACION

8.1 Todos los ejercicios se convocarán en un único llamamiento, entendiéndose que los opositores que dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, renuncian, quedando eliminados de la oposición. De igual forma quedarán eliminados los que, después de iniciada una prueba, desistan de continuarla. En ambos casos, si el motivo de no presentación o desestimiento, de ser legítima la causa alegada, les será autorizada la nueva admisión al examen dentro del desarrollo del mismo.

8.2 Todos los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado.

8.2.1 Todas las pruebas y ejercicios serán eliminatorios, siendo necesaria la aprobación de la inmediatamente anterior en la forma establecida, para la concurrencia a la siguiente.

9. ADJUDICACION DE PLAZAS

9.1 Terminada la última prueba, sumadas las puntuaciones obtenidas en la totalidad de ellas, se efectuará la adjudicación de las plazas. El Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de las plazas adjudicadas. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos a favor de los aprobados.

9.2 Una vez terminada la calificación de los opositores, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.° del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

10. NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

10.1 Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.3 de esta Convocatoria, serán nombrados Alféreces-Alumnos Directores Músicos de la Armada.

11. PRESENTACION EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR

11.1 Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1985, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar el curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el día 16 de julio del mismo año.

11.2 Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

11.3 Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

11.4 Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden número 997/1978 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

11.5 Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

12. NOMBRAMIENTO DE OFICIALES

12.1 Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 11.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes Directores Músicos de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente dos, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectado del coeficiente uno. La antigüedad que se les asignará en este empleo será la que dispone el artículo 17, 2 del Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306 y «Diario Oficial de Marina» número 300).

13. REGIMEN Y GOBIERNO

13.1 Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial de Marina» número 71).

Madrid, 22 de junio de 1984.—Por delegación, el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.

ANEXO I

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

Póliza
de
25 pesetas

Excmo. Sr.:

Don ....., desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden delegada número ...../1984, de ..... de ..... de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número .....), y «Diario Oficial de Marina» número .....), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno Director Músico de la Armada, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

a) Nació en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19.....

b) Hijo de ....., de profesión (1) ....., de empleo ....., por (disposición) .....
(sólo para militares)
número ..... .., de ..... de ..... de 19....., y de .....
(nombre de la madre)

c) Reside en ....., provincia de ....., calle o plaza de ....., número ....., teléfono .....

d) Documento nacional de identidad número .....

e) Estado ..... (2).

f) Condición ..... (3).

(4)
f.1) Ejército a que pertenece (5) .....
f.2) Arma o Cuerpo .....
f.3) Empleo .....
f.4) Destino .....
f.5) Fecha de ingreso .....

g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número ....., de ....., de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....).

h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) ....., folio .....

i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número ..... de .....

j) Se halla en posesión de los títulos (o ha efectuado el depósito para su expedición) de Composición y Dirección, cuyos estudios finalizó en ..... de ..... de 19.....

k) Está exento de satisfacer derechos de inscripción por .....
.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

— Historial profesional (currículum vitae, potestativo).
— Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.
— Resguardo o fotocopia del giro postal número ..... impuesto en fecha ....., en ....., como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1984.

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Contralmirante, Director de Enseñanza Naval.—Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2, Madrid-14.

(1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
(2) Soltero, casado o viudo.
(3) Civil o militar.
(4) Sólo para los que estén en servicio activo.
(5) Ejército, Armada o Aire.
(6) Para los inscriptos en la Armada.
(7) Para los no inscriptos en la Armada.

(Reverso)

— Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
— Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
— Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
— Títulos o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
— Certificado de su estado civil.
— Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúan de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

El que suscribe don ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19....., por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

a) Que ..... se encuentra inculpado o procesado.
b) Que ..... le han sido aplicadas medidas de seguridad.
c) Que ..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
d) Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
e) Que ..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El Declarante,

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.° Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

NOTA: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

**15036** *ORDEN 522/00038/1984, de 26 de junio, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la relación del personal seleccionado como resultado del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (escala de Ingenieros Aeronáuticos) de dicho Ejército.*

Como resultado de las pruebas del concurso-oposición anunciado por Ordenes números 522/00045/1983, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 9 de enero de 1984), y 522/00155/1984 de la misma fecha («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 8, de 19 de enero de 1984), para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire, a continuación se hace pública la relación del personal seleccionado en el mismo:

1. Paisano, Jesús Hortal Castaño.
2. Teniente de Complemento EA, Santiago Melchor Saldaña.
3. Paisano, Angel Luis Arias Serrano.
4. Soldado IMEC-EA, Armando Díaz Bruguera.
5. Soldado IMEC EA, José Vicente Núñez González.

El citado personal deberá remitir, a efectos de completar su expediente, los documentos a que hace referencia el artículo 14 de la convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuar su incorporación en la Academia General del Aire el día 13 de septiembre próximo, a las nueve treinta horas.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**15037** *RESOLUCION de 5 de junio de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convoca concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en las Zonas de Caravaca, Mula, Totana y Yecla de la provincia de Murcia y La Gomera, La Palma y La Laguna de Santa Cruz de Tenerife.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, en su redacción vigente,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoca el reglamentario concurso para la provisión de las plazas de Recaudador de Hacienda titular, en cada una de las Zonas de: Caravaca, Mula, Totana y Yecla de la provincia de Murcia y La Gomera, La Laguna y La Palma de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes

**Bases**

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Segunda.—El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes, ajustadas al modelo anexo a esta Resolución y dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se presentarán, a través del Delegado de Hacienda, Jefe del Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciendo constar en ellas que reúne las condiciones exigidas en el artículo 25 del Estatuto Orgánico vigente, indicando, además, los méritos que estime conveniente alegar.

Cuarta.—Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente precisarán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 56.2 del repetido Estatuto, debiendo acompañar a la instancia certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen los citados requisitos, o remitir dicha certificación directamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Los funcionarios Recaudadores que solamente reúnan las condiciones a) y b) del citado artículo 56.2 podrán acudir al concurso en las condiciones del número 3 del propio artículo.

Sexta.—Los Jefes de los Centros directivos y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el día siguiente de la terminación del plazo de admisión de solicitudes, del número de las que se les hubieren presentado o manifestarán que no hubo petición alguna. En el primer caso deberán remitir, dentro de los tres días inmediatos, las correspondientes instancias, con el informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados, en relación con la función recaudatoria.

Séptima.—En el caso de que los concursantes estén dispuestos a aceptar cualquiera de las Zonas, formalizarán la solicitud en una sola instancia en la que señalarán de forma indubitable y vinculante, el orden de preferencia entre ellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.5 del Estatuto Orgánico vigente.

Octava.—Las características de las Zonas son las siguientes:

*Caravaca*

Provincia: Murcia.
Capitalidad: Caravaca de la Cruz.
Cargos en voluntaria: 145.221.381 (promedio 1982-1983).
Categoría: Especial.